



RADICACION. 08001-31-03-005-2021-00049-00
PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.No. 890.903.938-8
DEMANDADO: MARTHA ROSA URBINA GAMEZ C.C. No..51646487

Barranquilla, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

BANCOLOMBIA S.A., Nit 890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. MAURICIO GIRALDO MARIN, identificada con Cedula de Ciudadania No. 1.039.622.268, por medio de apoderada judicial Dra. ALIX MARINA CABRERA GARCIA, con cedula de ciudadania No. 60277922 c on T.P.No.56647 del C.S.J., presento demanda ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía, haciendo valer la garantía real, en contra de MARTHA ROSA URBINA GAMEZ, portadora de la cédula de Ciudadanía No. 51646487.

Del examen realizado a los documentos referidos Pagares, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERA: Ordenase a la señora MARTHA ROSA URBINA GAMEZ, portadora de la cédula de Ciudadanía No. 51646487, a pagar en el término de cinco (5) días al BANCOLOMBIA S.A., Nit 890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. MAURICIO GIRALDO MARIN, identificada con Cedula de Ciudadania No. 1.039.622.268, por medio de apoderada judicial Dra. ALIX MARINA CABRERA GARCIA, con cedula de ciudadania No. 60277922 con T.P.No.56647 del C.S.J. A) Por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$121.953.489.92) MCTE**, de capital, más la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOSMIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS con OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.452.535,84) MCTE**, por concepto los intereses corrientes causados desde Noviembre 11 del 2020 a Febrero 19 del 2021, más los intereses demora a la tasa del 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sobre las cuotas vencidas y las que se venzan en el transcurso del proceso, desde Febrero 20 del 2021, hasta su pago total. B) Por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$14.207. 606.00) MCTE**, de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, vencidos desde noviembre 15 del 2020 hasta su pago total.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4".) Se tiene a la Dra. ALIX MARINA CABRERA GARCIA, con cedula de ciudadania No. 60277922 con T.P.No.56647 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD.No.2021-00049-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 49 HOY 23 marzo DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
